



**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y  
GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE  
ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE  
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS  
DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)**


**CODIGO: GR MA 02**

**VERSIÓN: 00**

**Pág. 1 de 43**


**MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN  
DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN  
DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN  
MASIVA (SAGRILAFT)**

**PETROCASINOS SA NIT 800.119.647-1**


	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 2 de 43</b>

## Contenido

1.	4	
2.	4	
3.	5	
4.	12	
5.	12	
5.1.	12	
6. Ámbito de aplicación		13
7. Instancia de aprobación		13
8. Premisas y Fundamento Legal		13
9. Políticas		13
9.1. Generales		13
9.2. Sobre consultas en listas restrictivas		15
9.3. Sobre conocimiento y vinculación de proveedores, clientes y empleados		16
9.4. Sobre cooperación empresarial, adquisiciones, fusiones y negocios virtuales o no presenciales		17
9.5. Sobre incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos productos		17
9.6. Sobre conocimiento y vinculación de PEP		18
9.7. Sobre actualización de información de contrapartes		19
9.8. Sobre manejo de dinero en efectivo		19
9.9. Sobre conservación de documentos del sistema		20
9.10. Sobre evidencias de soporte de operaciones, negocios y contratos		20
9.11. Sobre requerimientos de información de autoridades competentes		20
9.12. Sobre capacitación en el sistema		20
9.13. Sobre sanciones disciplinarias a los empleados		21
9.14. Sobre la ejecución del SAGRILAFT		21
9.15. Actualización y divulgación del Manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo y de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT)		21
10. Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.		22
10.1. Gobierno		22

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 3 de 43</b>

10.1.1. Junta Directiva	23
10.1.2. Representante legal	23
10.1.3. Oficial de cumplimiento	24
10.1.4. Revisoría fiscal	26
10.1.5 Auditoría interna	27
10.1.6. Responsable de los procesos comercial y operativo	27
10.1.7. Responsable de los procesos de mercadeo	28
10.1.8. Responsable del proceso de recursos humana	28
10.1.9. Responsable de los procesos compras y contabilidad	29
10.1.10. Responsable del proceso jurídico	30
10.1.11. Todos los empleados de la empresa	31
10.2. Detección de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas	31
10.3. Tratamiento del riesgo de LA/FT/FPADM	33
10.3.1 Identificación	34
10.3.4. Monitoreo	38
11. Documentos Relacionados	39
11.1. Internos	39
11.2. Externos	40
12. Control de Cambios	43
13. Revisión y Aprobación	43

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 4 de 43</b>

## 1. Generalidades

Petrocasinos SA., en adelante, “La sociedad”, “La empresa” o “La persona jurídica”. se encuentra domiciliada en la ciudad de Bucaramanga, Colombia. Fue creada desde el año 1991; empresa familiar de Héctor Augusto Barrera Garavito y María Margarita Prada de Barrera y 6 de sus Hijos.

Es una sociedad tiene como objeto prestar suministrar o administrar bajo cualquier modalidad contractual de forma individual o en conjunto servicios de alimentación; cafetería, alojamiento, camarería, lavandería, aseo. Mantenimiento de zonas verdes; recreación y demás actividades afines en campamentos, casinos, restaurantes, cafetería , sedes administrativas, industriales, comerciales, sociales , educativas, establecimiento de comercio y similares, a personas jurídicas o naturales de cualquier sector; esto es , público , privado y mixto así como a entes , entidades instituciones y establecimientos; asi mismo se hace explotación de actividades de porcicultura, ganadería, avicultura y acuicultura en todas su ramas o etapas agrícolas, industriales o comerciales; Como parte de una integración vertical de sus actividades.


## 2. Introducción

En el mercado mundial, el intento de utilización de diferentes empresas para lavar dinero y canalizar recursos hacia la financiación del terrorismo es un problema grave. Esta tendencia ha causado una gran alarma en la comunidad internacional, lo que ha resultado en la aprobación de leyes más estrictas y mayores penas por lavado de dinero y financiación del terrorismo. Así mismo ha impulsado la formación del Grupo de Acción Financiera Internacional, ("Financial Action Task") un organismo intergubernamental que engloba a las principales naciones y algunas organizaciones internacionales, constituido para coordinar la batalla global contra el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Este manual tiene como objetivo establecer principios y estándares que permitan proteger a Petrocasinos S.A. contra el riesgo de ser utilizado para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento en cualquier forma de dinero proveniente de actividades delictivas.

Es deber de todos los empleados de Petrocasinos S.A. deben mantenerse vigilantes en la lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

Igualmente, este manual busca dar cumplimiento a las directrices definidas por la Superintendencia de Sociedades de Colombia en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	CODIGO: GR MA 02
		VERSIÓN: 00
		Pág. 5 de 43

### 3. Definiciones <sup>1</sup>

Para permitir un correcto funcionamiento del **Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de Financiación de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva, en adelante SAGRILAFT**, y previo al desarrollo de este, se realiza una definición de los conceptos base.

**ACTIVO VIRTUAL:** Representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda *fiat*, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las recomendaciones del GAFI. <sup>2</sup>

**ACTIVOS:** Recurso económico presente controlado por la empresa como resultado de sucesos pasados, el cual se ve reflejado en los estados financieros de la compañía.

**ADMINISTRADORES:** La superintendencia de sociedades lo define como: “El representante legal de la empresa, el liquidador, el factor comercial, los miembros de junta o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones”

En el caso de Petrocasinos SA, esta función recae en nombre de quien ocupe el cargo de gerente general de la empresa

**ÁREA GEOGRÁFICA:** Zona del territorio en donde la empresa desarrolla su actividad. Petrocasinos SA, desarrolla su actividad comercial en todo el territorio Colombiano; su planta de producción está ubicada en Santander, Colombia. <sup>3</sup>

**AUTOCONTROL:** Voluntad de la empresa y de sus administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.


**BENEFICIARIO FINAL:** Persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la persona que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

Es beneficiario final de la persona jurídica: (1) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del Art. 260 y siguientes del Código de Comercio; o (2) Persona natural que, actuando individual o

<sup>1</sup> Definiciones adaptadas a partir del capítulo X circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia,

<sup>2</sup> Actualmente la compañía no trabaja, ni cuenta con estos activos.

<sup>3</sup> Ver 2. Generalidades del presente manual

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 6 de 43</b>

conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, de 5 % o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en 5 % o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica; (3) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales (1) y (2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Es beneficiario final de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: (1) Fiduciante, fideicomitente, constituyente o puesto similar o equivalente; (2) Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente; (3) Fideicomisario, beneficiario o beneficiario condicionado; y (4) Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

**CONTRAPARTE:** Cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, los empleados, los clientes, los contratistas y los proveedores de productos de la empresa.

**CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM:** Implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

**DEBIDA DILIGENCIA:** <sup>4</sup> Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, de sus operaciones y de sus productos y volumen de sus transacciones, consistente en:

- Actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales.
- El conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.


**DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA:** Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, de sus operaciones y de sus productos y volumen de sus transacciones.

**EMPRESA:** Para los términos de este Manual corresponde a Petrocasinos SA. sus dirigentes, colaboradores, sucursales y posibles filiales.

**EVENTO:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un

---

<sup>4</sup> Ver Política Auditoría y Debita Diligencia

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 7 de 43</b>

intervalo particular de tiempo.

**FACTORES DE RIESGO LA/FT/FPADM:** Posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales deben ser identificados teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**FPADM (FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA):** Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**FT (FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO):** Delito regulado en el Art. 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).

**GAFI (GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL):** Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, la FT y la FPADM.

**GAFILAT (GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA):** Organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.


**GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM:** Adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

**INGRESOS TOTALES:** Ingresos reconocidos en el estado de resultados del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias) e ingresos financieros.

**LA (LAVADO DE ACTIVOS):** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el Art. 323 del Código Penal o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**LA/FT/FPADM:** Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**LISTAS VINCULANTES:** Listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (Art. 20, Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 8 de 43</b>

Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las listas vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas. El oficial de cumplimiento tendrá la posibilidad definir este proceso de consulta.<sup>5</sup>

**MATRIZ DE RIESGO DE LA/FT/FPADM:** Instrumento que le permite a la empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo de LA/FT/FPADM identificados.

**MEDIDAS RAZONABLES:** Acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la empresa y su materialidad.

**MONITOREO:** Proceso continuo y sistemático para verificar la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:** Persona natural designada por la empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM y respecto de quien se ha confirmado de manera previa a su asignación su capacidad y habilidad para gestionar el Sistema.


**OMISIÓN DE DENUNCIA:** Tener conocimiento y no denunciar la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal colombiano<sup>6</sup> y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**OPERACIÓN INTENTADA:** Conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta

<sup>5</sup> [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/multimedia-LAFT.aspx#listas\\_vinculantes](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/multimedia-LAFT.aspx#listas_vinculantes)

<sup>6</sup> El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de [...] narcotráfico, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, terrorismo, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el Título II y en el Capítulo IV del Título IV del código penal.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 9 de 43</b>

llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones deben ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

**OPERACIÓN INUSUAL:** Operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa obligada o que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios del sector e industria en el cual opera Petrocasinos SA.

**OPERACIÓN SOSPECHOSA:** Operación Inusual que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.


**PEP (PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE):** “los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato"

**PEP DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES:** Personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (por ejemplo, directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP EXTRANJERAS:** Personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (1) jefes de

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 10 de 43</b>

estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (2) congresistas o parlamentarios; (3) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (4) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (5) embajadores; (6) encargados de negocios; (7) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (8) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (9) miembros de familias reales reinantes; (10) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (11) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la junta de una organización internacional (por ejemplo, jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).<sup>7</sup>

**POLÍTICA LA/FT/FPADM:** Lineamientos generales que adoptó NOMBRE EMPRESA y que se consagran en el presente manual para que se logre identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Se incluyen políticas para cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT. Las políticas aquí consagradas son incorporadas en los diferentes procedimientos relacionados con el fin de orientar la actuación de los funcionarios para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

**PRODUCTOS:** Bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la empresa o adquiere de un tercero.<sup>8</sup>

**RECOMENDACIONES GAFI:** 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM.


**REPORTES INTERNOS:** Reportes realizados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa.

**RIESGO DE CONTAGIO:** Posibilidad de pérdida que la empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una contraparte.

**RIESGO DE LA/FT/FPADM:** Posibilidad de pérdida o daño que se puede sufrir por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el riesgo de contagio, riesgo legal, riesgo operativo, riesgo reputacional y los demás a los que

<sup>7</sup> Igualmente se debe cumplir lo definido en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial

<sup>8</sup> Ver 2. Generalidades del presente manual

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 11 de 43</b>

se expone NOMBRE EMPRESA, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**RIESGO INHERENTE:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**RIESGO LEGAL:** Posibilidad de pérdida en que incurre la empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**RIESGO OPERATIVO:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye los riesgos legal y reputacional asociados a tales factores.

**RIESGO REPUTACIONAL:** Posibilidad de pérdida en que incurre la empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

**RIESGO RESIDUAL:** Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles definidos.


**ROS (REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS):** Reporte de aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y las prácticas normales del negocio, la industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

**SEÑALES DE ALERTA:** Circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

**SIREL:** Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta web que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

**SMLMV:** Salario mínimo legal mensual vigente.

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA:** Entidad gubernamental encargada de la inspección, la vigilancia y la supervisión de las sociedades mercantiles en Colombia.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 12 de 43</b>

**UIAF (UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO):** Unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

## 4. Introducción

Siendo consciente de los efectos negativos generados por las actividades delictivas y que las organizaciones fuera de la ley presenta en la actualidad un alcance a nivel mundial en **Petrocasinos S.A.** nos comprometemos a ejecutar todas las medidas pertinentes para prevenir que nuestra empresa sea utilizada como canal para el Lavado de activos, Financiación del terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/PADM) y al ser una empresa obligada conforme a la normatividad vigente y aplicable de la Superintendencia de Sociedades de Colombia a implementar el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAFT), desarrollamos el Sistema de autocontrol compuesto por políticas, normas y procedimientos internos eficaces, eficientes, del cual hace parte el presente manual siendo la directriz principal para cada uno de nuestros colaboradores, proveedores, clientes, contrapartes, accionistas y grupos de interés, así como a todos nuestros procesos y dependencias para lograr la mayor protección frente a riesgos de LA/FT/PADM.

Adicionalmente, al igual que El Estado, **Petrocasinos S.A.**, reconoce que la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM no se realiza de manera individual si no de manera conjunta, por lo tanto, mediante la ejecución de su sistema esta en total apoyo con los objetivos, lineamientos y directrices de la Política Nacional Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, documento CONPES 4042.


## 5. Objetivos

### 5.1. Objetivo General

Establecer los requisitos y las políticas para la gestión adecuada del riesgo de LA/FT/FPADM, previniendo e implementando controles que mitiguen los riesgos legales, financieros, reputacionales y operacionales para **Petrocasinos S.A.** y ser la guía de actuación para cada uno de los colaboradores en el desarrollo de la actividad.

#### Objetivos Específicos

- Establecer los lineamientos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM en **Petrocasinos SA.**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 13 de 43</b>

- Establecer los lineamientos para evitar los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio resultantes de la materialización de riesgos LA/FT/FPADM.
- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de **Petrocasinos SA**.
- Comunicar a todos los grupos de interés especialmente a los colaboradores las nociones sobre LA/FT/FPADM, sus efectos y las políticas establecidas en la empresa para lograr una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM así establecer señales de alerta en cada uno de los procesos de **Petrocasinos SA**.
- Lograr la correcta y constante documentación de la ejecución del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

## 6. Ámbito de aplicación

El presente manual se basa en los requisitos normativos internos y externos para el control y el monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM y tiene como salida la definición de los aspectos técnicos y de gobierno para su aplicación.


Todos los accionistas, administradores, empleados, contratistas, personal por prestación de servicios profesionales, proveedores, órganos de control y cualquier tercero vinculado; especialmente las partes involucradas en operaciones con cualquier contraparte; a efectos de evitar que Petrocasinos S.A. utilizada como medio para lavar activos, financiar el terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

## 7. Instancia de aprobación

El MANUAL SAGRILAFT de **Petrocasinos S.A.** es aprobado por la **Junta Directiva** de **Petrocasinos S.A.** para ella y para sus compañías subordinadas, cuyo proyecto fue presentado por el representante legal y el oficial de cumplimiento y para constancia la aprobación reposa en acta de la fecha de presentación.

## 8. Premisas y Fundamento Legal


Este MANUAL SAGRILAFT ha sido establecido con base en la Constitución Política de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como de las Circulares Externas expedidas por la Superintendencia de Sociedades y específicamente el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 14 de 43</b>

## 9. Políticas

### 9.1. Generales

- a) Todos los empleados de la empresa son responsables del cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable en LA/FT/FPADM y de la efectividad de los controles internos incorporados en los procesos estratégicos, misionales y de soporte, dentro del marco de sus funciones y responsabilidades, desarrolladas, el cual debe primar en todas las actividades de nuestros negocios sobre los intereses personales y el logro de las metas comerciales o de los costos de adquisición de productos y servicios. Como buena práctica la compañía incluye dentro del perfil de cargo de todos los colaboradores el conocimiento y cumplimiento del presente manual y del sistema en general.
- b) Los accionistas, los órganos de administración, el oficial de cumplimiento y demás empleados de la empresa deben cumplir las normas encaminadas a la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM, de acuerdo a los compromisos definidos por el país y con ello la protección de la imagen y la reputación nacional e internacional.
- c) Cada empleado de la empresa debe reportar al oficial de cumplimiento cualquier hecho o situación intentada, sospechosa o inusual que le haga suponer que puede presentarse un intento de lavado de activos, Los empleados no deben dar a conocer; cuáles contrapartes han efectuado o intentan efectuar operaciones sospechosas o intentadas, en los términos señalados por la ley; ni dar a conocer las operaciones que se han reportado a la UIAF, guardando siempre reserva respecto a esta información y/o documentación involucrada en estos procesos.
- d) La empresa cuenta con bases de datos actualizadas de sus contrapartes (accionistas, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios), con la debida autorización de ellas, como mecanismo para analizar las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas y adoptar todas las medidas necesarias para que la información contenida en ellas esté completa y sea consistente con los soportes documentales.
- e) El oficial de cumplimiento de la empresa debe brindar el apoyo necesario a los empleados que se encuentren frente a una situación de conflicto de interés o de riesgo de participar en una conducta de lavado de activos surgida de actividades comerciales y/o de actividades de compras de bienes y servicios.
- f) El oficial de cumplimiento de la empresa, para el adecuado ejercicio de sus funciones, tiene acceso a la información documentada necesaria para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo que todas las áreas de la empresa deben atender sus requerimientos al respecto.
- g) El oficial de cumplimiento de la empresa debe mantener el nivel de independencia necesario para evitar la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.
- h) Cuando surjan situaciones respecto del oficial de cumplimiento, después de su


	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 15 de 43</b>

designación, que afecten su independencia y, por tal motivo, se comprometa el ejercicio de sus funciones y sus actividades en debida forma, este debe reportar tal situación al representante legal y alejarse de cualquier decisión o informe que se elabore en la empresa con respecto al SAGRILAFT. El incumplimiento de esta disposición conduce a las sanciones previstas en el presente manual, sin perjuicio de las acciones que pueda emprenderse y las respectivas acciones legales que la omisión de esta obligación acarree.

## 9.2. Sobre consultas en listas restrictivas

- a) La empresa hace las consultas y los cruces de las contrapartes, al menos en las siguientes listas restrictivas de personas o entidades que pueden estar vinculadas con actividades de LA/FT/FPADM<sup>9</sup>, (i) Listas restrictivas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, (ii) Lista OFAC y (iii) Otras bases de datos establecidas para la prevención de LA/FT/FPADM que determine la empresa y la normatividad aplicable.
- b) La consulta de listas restrictivas se debe realizar a través de la plataforma de consulta aprobada para tal fin,
- c) Las consultas en las listas restrictivas deben hacerse en el proceso de vinculación de las contrapartes.
- d) Las contrapartes deben ser verificadas en las listas restrictivas cada vez que se conozca una actualización de la información de estas, según las políticas y procedimientos de la empresa.
- e) Clientes y proveedores, así como otros grupos de interés definidos por el oficial de cumplimiento deben ser consultados en las listas restrictivas cada año, sin perjuicio que los que se cataloguen con mayores niveles de riesgo sean consultados con mayor frecuencia.
- f) Todos los empleados de la empresa deben ser verificados en las listas restrictivas antes de su vinculación laboral y cada año.
- g) Los clientes y los proveedores identificados como PEP o que se encuentren localizados en paraísos fiscales deben verificarse al menos cada 6 meses, en listas restrictivas, y serán sujetos de mayores controles por parte del oficial de cumplimiento.
- h) Las verificaciones en las listas restrictivas deben hacerse sobre la razón social y en caso de tenerse la identificación del mismo y/o en el caso de empresas colombianas su NIT o Cédula de Ciudadanía de la contraparte. Igualmente sobre el nombre y la identificación de su representante legal, miembros de junta directiva y accionistas con participación igual o superior a 5% del capital social de la compañía. Para personas naturales deben hacerse con su nombre y su documento de identificación. Según el conocimiento de las contrapartes el oficial de cumplimiento podrá realizar excepción a esta norma para empresas Sociedades Anónimas, o que por motivos

<sup>9</sup> Ver 4. Definiciones / Listas vinculantes del presente manual.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 16 de 43</b>


expuestos no puedan aportar dicha composición, teniendo en cuenta criterios de conocimiento y reconocimiento de las mismas.

- i) La empresa debe tener el conocimiento suficiente de los beneficiarios reales y/o controlantes de las respectivas contrapartes, incluyendo las personas que tienen el control efectivo final sobre una persona jurídica o que son titulares de 5 % o más del capital. Según el conocimiento de las contrapartes el oficial de cumplimiento podrá realizar excepción a esta norma para empresas Sociedades Anónimas, o que por motivos expuestos no puedan aportar dicha composición, teniendo en cuenta criterios de conocimiento y reconocimiento de estas.
- j) La empresa se abstendrá de vincular contrapartes que se encuentren reportadas en las listas restrictivas o que se encuentren vinculadas en investigaciones penales con formulación de acusación o reportadas por organismos de vigilancia.
- k) Ningún empleado ni contratista debe autorizar operación alguna, servicio, apoyo o celebración de contratos de ningún tipo, con personas y empresas reportadas en las listas restrictivas.
- l) Las listas restrictivas consultadas por la empresa deben ser actualizadas cada vez que se presenten modificaciones a las mismas, realizar directamente la consulta en dichas listas o podrá utilizar un proveedor externo para dicha evaluación,
- m) La consulta en las listas restrictivas, no exime no exime a la empresa de su deber y su responsabilidad de usar herramientas propias o bases adicionales para cumplir con la debida diligencia de conocimiento de sus contrapartes.

### **9.3. Sobre conocimiento y vinculación de proveedores, clientes y empleados**

- a) La empresa cuenta con los mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar las políticas para el conocimiento de sus contrapartes, en todo el ciclo de selección, vinculación, permanencia y finalización de relaciones, así como del monitoreo de operaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el SAGRILAFT y demás normatividad externa e interna establecida para tal fin.
- b) Se cuenta con procesos y procedimientos que permitan conocer efectivamente a sus clientes actuales y potenciales, el origen de sus recursos, la verificación de los datos de contacto y de su actividad económica.
- c) Para la vinculación de clientes se debe cumplir con las políticas y los procedimientos definidos para los procesos comerciales.
- d) Para la vinculación de proveedores y contratistas se cumple con las políticas y los procedimientos definidos para el proceso de compras.
- e) Los pliegos de contratación especifican la eliminación de proponentes cuando se identifiquen riesgos LA/FT/FPADM así como la terminación anticipada de contratos.
- f) Para la vinculación de empleados se debe cumplir con las políticas y los procedimientos definidos para el proceso de gestión humana, incluyendo los mecanismos para identificar los riesgos derivados de la contratación del aspirante,



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 17 de 43</b>

entre los cuales está la consulta en las listas restrictivas de LA/FT/FPADM.


- g) Para la vinculación de empleados en campamento, se siguen protocolos de responsabilidad social empresarial en donde se generan ofertas laborales exclusivas para habitantes de la zona de influencia de los campamentos. Petrocasinos S.A. esta al tanto de que el personal de las comunidades pueden encontrarse en programas de reinserción y en apoyo a esta programa realiza contratación de personal incluido en el mismo, para asegurar la prevención de vinculación en riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, el proceso de contratación de campamento se desarrolla bajo un escenario de mayor seguimiento.
- h) La consulta de listas restrictivas se debe realizar a través del proceso definido por el oficial de cumplimiento para tal fin.
- i) Los procesos de verificación de los empleados, los clientes, los contratistas y los proveedores aplicados por entidades públicas o privadas, no exime a la empresa de su deber y su responsabilidad de usar herramientas propias o bases adicionales para cumplir con la debida diligencia de conocimiento de sus contrapartes.

#### **9.4. Sobre cooperación empresarial, adquisiciones, fusiones y negocios virtuales o no presenciales**

- a) Previo a la realización de negocios de cooperación empresarial o las adquisiciones y fusiones con otras empresas, debe realizarse la debida diligencia para conocer los terceros con los que se va a realizar este tipo de transacciones. Este proceso incluye verificar en listas restrictivas.
- b) La consulta de listas restrictivas se debe realizar a través del proceso definido por el oficial de cumplimiento para tal fin.
- c) Si un negocio no requiere la presencia física de las partes, la empresa debe tomar las acciones necesarias para identificar a la persona natural o jurídica con quien realiza la operación y asegurar el conocimiento del origen de los recursos que hagan parte de la transacción a través de los mecanismos definidos por la alta dirección.

#### **9.5. Sobre incursión en nuevos mercados o lanzamiento de nuevos productos**

- a) Antes del lanzamiento de cualquier producto y/o servicio, de modificar las características de los actuales, de incursionar en nuevos mercados y de abrir operaciones en nuevas jurisdicciones, la empresa debe identificar y evaluar los riesgos inherentes asociados a LA/FT/FPADM.
- b) Los responsables de cada área y de cada proceso deben hacer una evaluación del riesgo de LA/FT/FPADM sobre las nuevas operaciones, implementando y

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 18 de 43</b>


documentando controles para mitigarlos, para decidir sobre la viabilidad y la conveniencia de estas operaciones para la empresa.

## 9.6. Sobre conocimiento y vinculación de PEP


- a. Las relaciones de negocio con personas que ocupen o hayan ocupado cargos públicos importantes o que, por razón de su cargo, manejen recursos públicos o detenten algún grado de poder, deben contar con procesos de conocimiento más estrictos.
- b. Para efectos de la identificación de la calidad como PEP de una contraparte, la empresa siguiendo lo indicado en el Decreto 830, Presidencia de la República, 26 de julio de 2021, considera como tal a las contrapartes que ostenten los siguientes cargos:

Sector Público:

- Presidente, Vicepresidente de la República, directores y subdirectores de departamento administrativo.
- Ministros y viceministros de Estado.
- Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, y las Superintendencias o quien haga sus veces.
- Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
- Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoria General de la República.
- Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
- General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 19 de 43</b>

- Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- Superintendentes y Superintendentes Delegados.
- Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
- Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: gobernaciones, alcaldías, concejos municipales y distritales, y asambleas departamentales. Jefes máximos de los partidos políticos.
- Candidatos a la Presidencia de la República
- Notarios y Curadores Urbanos.
- Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
- Gerente y Codirectores del Banco de la República.
- Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- Ordenadores del gasto de universidades públicas.
- Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 20 de 43</b>


- Contrapartes de las que se tenga conocimiento de su capacidad de acceso a fondos públicos, cuya información haya sido obtenida de cualquier fuente y que sean definidos por el oficial de cumplimiento o el responsable de su vinculación.
- c. Los cargos listados en el literal inmediatamente anterior no deben excluir otras contrapartes que, debido a la naturaleza de sus operaciones, sean definidas por la empresa después de su análisis.
- d. La condición como PEP debe desaparecer una vez transcurridos al menos 2 años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorgan este estado.
- e. En caso de que una contraparte manifieste su condición de PEP o que la empresa detecte tal condición durante el proceso de vinculación, debe ser aprobado por la instancia competente de la empresa, conforme a los términos del proceso de evaluación de riesgos.
- f. Todas las contrapartes deben ser consultada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) para verificar si son clasificados como un PEP.
- g. Las contrapartes identificadas como PEP deben ser marcadas en las bases de datos disponibles con esta condición y el oficial de cumplimiento debe incluir esta base de datos en su programa de monitoreo.

### **9.7. Sobre actualización de información de contrapartes**

- a. Como parte de la debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes y de su información relacionada, la empresa debe diseñar y emprender procesos de actualización, como mínimo 1 vez al año.
- b. Cuando las políticas y los procedimientos relacionados con la creación, selección, contratación o vinculación de contrapartes establezcan una periodicidad menor a 1 año, la definida en esos documentos es la que se debe aplicar.
- c. Para el personal en campamento que hayan presentado alerta al momento de su vinculación, pero que se encuentre en programas de reinserción del gobierno nacional, se realizará actualización de información cada seis meses.

### **9.8. Sobre manejo de dinero en efectivo**

Para el manejo de efectivo Petrocasinos S.A. tiene como parámetros:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 21 de 43</b>


- a) La naturaleza de la actividad principal de Petrocasinos S.A. requiere la aceptación de pagos en efectivo, los cuales deben ser monitoreados periódicamente con el fin de identificar operaciones inusuales, que puedan corresponder a operaciones sospechosas.
- b) Los pagos que se realicen mediante entidades financieras deben ser efectuados únicamente a través de las cuentas bancarias habilitadas para tal fin.
- c) Los pagos en efectivo que superen los límites usuales del cliente o de la actividad de Petrocasinos S.A. deben ser identificados por el Subgerente para verificar la existencia de una operación inusual y en caso de ser así se deben reportar al oficial de cumplimiento.
- d) Definir políticas para el pago en efectivo recibido en sus puntos de venta de acuerdo con la naturaleza de las operaciones y servicios, las cuales deben estar incluidas en las políticas y los procedimientos comerciales.
- e) En caso de que la empresa reciba pagos en efectivo iguales o superiores a 30.000.000, debe solicitarse el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos, el cual debe ser firmado por la contraparte y conservado de acuerdo con los procedimientos de conservación de documentos.
- f) El oficial de cumplimiento debe hacer verificaciones periódicas de los pagos efectuados por los clientes, con el objetivo de identificar y monitorear aquellos clientes que realizan pagos que no correspondan al comportamiento habitual del cliente. En caso de identificarse algún movimiento inusual o sospechoso, debe ser reportado al oficial de cumplimiento.
- g) No se realizarán pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido.

### **9.9. Sobre conservación de documentos del sistema**

- a) Los soportes de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y los reportes de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS) informados a la UIAF, la información de registros de transacciones y los documentos del conocimiento de las contrapartes, deben conservarse como mínimo por 10 años, dado que pueden ser requeridos por las autoridades competentes.
- b) La destrucción de registros y evidencias del control del riesgo de LA/FT/FPADM debe ser autorizada y documentada por el Representante legal o quien realice sus funciones y el oficial de cumplimiento.

### **9.10. Sobre evidencias de soporte de operaciones, negocios y contratos**

- a) Todo negocio y todo contrato que realice la empresa con sus contrapartes, debe contar con el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos.
- b) Todo documento que acredite transacciones, negocios o contratos de la empresa,

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 22 de 43</b>

además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, debe conservarse como respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.

- c) El área responsable del proceso financiero de la empresa debe verificar que la causación de toda cuenta por pagar esté debidamente soportada con una factura o documento equivalente y sus anexos.

### **9.11. Sobre requerimientos de información de autoridades competentes**

- a) La empresa debe atender, a través del representante legal, el oficial de cumplimiento o de su delegado, la entrega de información y explicaciones que soliciten las autoridades competentes en materia de LA/FT/FPADM.


### **9.12. Sobre capacitación en el sistema**

- a) El oficial de cumplimiento, conjuntamente con el Gerente de Recursos Humanos, debe diseñar, programar y coordinar el plan de capacitación y entrenamiento sobre el SAGRILAFT, dirigido a todos los empleados de la empresa que considere pertinente, con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.
- b) El oficial de cumplimiento, conjuntamente con el responsable de gestión humana de la empresa, debe incluir en el proceso de inducción a los empleados nuevos las políticas y los procedimientos del SAGRILAFT, cuando sea procedente.
- c) Las capacitaciones y entrenamientos sobre LA/FT/FPADM deben dejar constancia de su realización, donde se registre la fecha y el nombre de los asistentes, así como de la evaluación realizada.

### **9.13. Sobre sanciones disciplinarias a los empleados**

- a) El incumplimiento o la violación a las políticas y los estándares del SAGRILAFT constituye una falta grave, por lo que en los casos en que haya lugar se deben aplicar los procedimientos y las sanciones establecidas en el Reglamento interno de trabajo.
- b) En la divulgación del presente manual a los empleados y contratistas de la empresa se da a conocer las sanciones que acarrea el no cumplimiento de las políticas y normas relacionadas con LA/FT/FPADM.
- c) La empresa debe verificar que sus empleados cumplan rigurosamente las instrucciones impartidas para tratar el riesgo de LA/FT/FPADM.

### **9.14. Sobre la ejecución del SAGRILAFT**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 23 de 43</b>

- a) La identificación de los riesgos asociados a lavado de activos y financiación del terrorismo estará a cargo de todos los Empleados, y serán reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento o a quien se designe en los procedimientos internos de la empresa.
- b) La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área de proceso.
- c) A los empleados les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILAFT.

### **9.15. Actualización y divulgación del Manual del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo y de financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT)**

- a) Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las políticas y procedimientos establecidos, o mínimo cada dos años.
- b) La divulgación de este manual y sus actualizaciones estará a cargo del Oficial de Cumplimiento en coordinación con el designado por la alta dirección.
- c) La aprobación del presente manual y sus modificaciones está a cargo de la Junta Directiva.


## **10. Sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.**

### **10.1. Gobierno**

El funcionamiento del SAGRILAFT de la empresa se soporta en roles formalizados y alineados con los requerimientos normativos, incorporando como cabezas del gobierno del sistema a Junta Directiva, al representante legal y al oficial de cumplimiento.

Es oportuno aclarar que la designación de un oficial de cumplimiento como responsable de adelantar las actividades principales relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, no exime a ningún empleado de la empresa de gestionar este riesgo como parte inherente a sus funciones y actividades.

La estructura organizacional diseñada para asegurar la correcta gestión del SAGRILAFT se presenta en la siguiente imagen:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 24 de 43</b>



*Ilustración 1: Gobierno SAGRILAFT*

Las funciones, individuales y colectivas, en materia de SAGRILAFT, son:


### 10.1.1. Junta Directiva

Órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT, para lo cual dispone para la organización de la estructura organizacional que asegura el logro efectivo de los objetivos del sistema.

Dentro de sus funciones asignadas están:

- Establecer y aprobar para la empresa la política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el oficial de cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el desempeño del SAGRILAFT, sobre las



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 25 de 43</b>

propuestas de correctivos y las actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, lo que debe constar en las actas del órgano.

- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Hacer pronunciamientos sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, relacionadas con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el representante legal y(o el oficial de cumplimiento.


### **10.1.2. Representante legal**

Dentro de las funciones asignadas al cargo del representante legal; están:

- Presentar con el oficial de cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar eficientemente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Brindar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la política LA/FT/FPADM adoptada por Junta Directiva.

### **10.1.3. Oficial de cumplimiento**

El oficial de cumplimiento participa activamente en el diseño, la dirección, implementación,

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 26 de 43</b>

la auditoría, la verificación del cumplimiento y el monitoreo del SAGRILAFT y debe estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.


Por su parte, la administración de la empresa debe brindar un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para implementar, auditar y cumplir los propósitos del SAGRILAFT.

De manera expresa se determinó (1) el perfil del oficial de cumplimiento, (2) sus incompatibilidades e inhabilidades, (3) la administración de conflictos de interés y (4) las funciones específicas asignadas a la persona que tenga dicha responsabilidad, adicionales a las establecidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Además de las funciones que se le asignen al oficial de cumplimiento en el SAGRILAFT de la empresa Obligada, el listado mínimo de sus funciones es:

Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.

- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a Junta Directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, evidenciar los resultados de la gestión del oficial de cumplimiento y de la administración de la empresa en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos años. Para ello debe presentar a Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por Revisoría Fiscal o cualquier otro ente y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren autorización de otros órganos, debe promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de su Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relacionada con la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación de los riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.


	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 27 de 43</b>

- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezcan dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

### ***Requisitos mínimos para la designación del oficial de cumplimiento***

La persona natural designada como oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con representante legal y asamblea y depender directamente de la junta directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos.
- Entender el giro ordinario de las actividades de la empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la empresa.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función).
- No fungir como oficial de cumplimiento en más de diez empresas. En el proceso de nombramiento se verificará que el oficial de cumplimiento no actúa como tal en empresas que compiten con Petrocasinos S.A.
- Cumplir con las medidas mínimas establecidas en el numeral 5.3.1 (Debida diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- El oficial de cumplimiento podrá ser el mismo en las empresas relacionadas.
- Cuando el oficial de cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la empresa, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deben demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en el numeral 5.3.1 (Debida diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el oficial de cumplimiento de la matriz o controlante puede ser la misma persona para todas las empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de empresas que lo conformen.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 28 de 43</b>

#### 10.1.4. Revisoría fiscal

Sus funciones están señaladas en la ley (numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio), donde se indica la obligación de reportar a la UIAF las operaciones sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, para lo cual el revisor fiscal podrá solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS que estime necesarios.

El revisor fiscal, pese a la obligación de guardar la reserva profesional en todo lo que conozca en el ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Hay que considerar, también, que los revisores fiscales están cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 del Código de Procedimiento Penal).


Adicionalmente, el parágrafo del artículo 10 de la Ley 43 de 1990 establece:

*«Los contadores públicos, cuando otorguen fe pública en materia contable, se asimilarán a funcionarios públicos para efectos de las sanciones penales por los delitos que cometieren en el ejercicio de las actividades propias de su profesión, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil que hubiere lugar conforme a las leyes».*

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 201613, impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

En calidad de funcionarios públicos, los cobija el deber previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (por la cual se expide el Código General Disciplinario) que señala como deber de todos los servidores públicos:

*«25. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley».*

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 29 de 43</b>

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. La administración sugiere a la Revisoría Fiscal tener en cuenta la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.<sup>10</sup>

### ***Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos***

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y la efectividad del SAGRILAFI, la empresa evita conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones.

Para ello, se recomienda revisar lo establecido por el Comité de Supervisión Bancario de Basilea sobre las tres líneas de defensa para prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM.

En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al oficial de cumplimiento, no se asigna al revisor fiscal o al representante legal como oficial de cumplimiento.


### **10.1.5 Auditoría interna**

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, la Junta recomienda, incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFI, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de la empresa, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFI y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al oficial de cumplimiento y a la junta directiva Asamblea de accionistas

### **10.1.6. Responsable de los procesos comercial y operativo**

- Hacer cumplir la normatividad vigente y aplicable en LA/FT/FPADM para todas las actividades comerciales y de servicio, el cumplimiento de metas comerciales y la vinculación de clientes no podrá prevalecer sobre la normatividad mencionada.
- Ejecutar los procedimientos y los controles que defina la empresa para el conocimiento del cliente y del mercado.
- Recopilar la información suministrada por los clientes la cual debe cumplir con las políticas establecidas por la empresa para la vinculación de los clientes, analizando

<sup>10</sup> <https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Publicaciones/Revistas/2019/GUIA-REVISORIA-FISCAL-ST-Y-LAFT.pdf>

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 30 de 43</b>

su consistencia y razonabilidad.


- Validar que el cliente, su representante legal, sus miembros de junta directiva y sus accionistas con participación igual o superior a 5 % no estén reportados en las listas restrictivas definidas en las políticas de la empresa. Según el conocimiento de las contrapartes el, Representante legal con comunicación al oficial de cumplimiento, podrá realizar excepción a esta norma para empresas Sociedades Anónimas, o que por motivos expuestos no puedan aportar dicha composición, teniendo en cuenta criterios de conocimiento y reconocimiento de las mismas. Verificar si la tarea queda acá
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento en la estructuración de procesos de definición de la segmentación de las contrapartes para determinar su nivel de riesgo.
- Realizar seguimiento a las operaciones de los clientes y reportar operaciones inusuales, sospechosas e intentadas al oficial de cumplimiento.
- Asegurar que las demás áreas de la compañía cuenten con la información comercial de conocimiento de cada cliente.
- Apoyar la ejecución de las estrategias de actualización de la información de los clientes.
- Apoyar con la realización de monitoreos periódicos del SAGRILAFT y presentar el informe de hallazgos correspondiente al oficial de cumplimiento.
- Apoyar al oficial de cumplimiento en el manejo y cuidado del archivo físico y digital de los soportes relativos a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

#### **10.1.7. Responsable de los procesos de mercadeo**

- Apoyar en la divulgación de temas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Apoyar las estrategias definidas por la empresa para lograr comunicaciones oportunas y efectivas sobre temas de LA/FT/FPADM.
- Monitorear los diferentes medios de comunicación para detectar situaciones que pongan en riesgo la reputación de la empresa.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.

#### **10.1.8. Responsable del proceso de recursos humana**


- Ejecutar y velar porque se cumplan los procedimientos establecidos para la vinculación de nuevos empleados, sin importar si son a término indefinido, término definido o personal a través de empresas de servicios temporales.
- Implementar y/o apoyar el procedimiento de actualización de la información de los empleados, sin importar si son a término indefinido, término definido o personal a través de empresas de servicios temporales.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 31 de 43</b>

- Desarrollar e implementar los mecanismos para garantizar el conocimiento de los empleados de la empresa en materia de LA/FT/FPADM, con el debido seguimiento y reporte al oficial de cumplimiento de las operaciones inusuales, intentadas y sospechosas de ellos.
- Estructurar y desarrollar en coordinación con el oficial de cumplimiento, programas de capacitación y entrenamiento sobre el SAGRILAFT de la empresa.
- Reportar al oficial de cumplimiento, para su análisis, los casos en donde se detecten situaciones de violación a normas del SAGRILAFT por parte de los empleados.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.
- Apoyar al oficial de cumplimiento en el manejo y cuidado del archivo físico y digital de los soportes relativos a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Generar la información relevante solicitada por el oficial del cumplimiento para facilitar el monitoreo a las transacciones de los clientes y los proveedores.
- Apoyar con la realización de monitoreos periódicos del SAGRILAFT y presentar el informe de hallazgos correspondiente al oficial de cumplimiento.
- Apoyar en la divulgación de temas relacionados con LA/FT/FPADM.
- Apoyar las estrategias definidas por la empresa para lograr comunicaciones oportunas y efectivas sobre temas de LA/FT/FPADM.

### **10.1.9. Responsable de los procesos compras y contabilidad**

- Hacer cumplir la normatividad vigente y aplicable en LA/FT/FPADM para todas las actividades de compras, operativo, contabilidad siempre teniendo presente que el cumplimiento de metas no podrá prevalecer sobre la normatividad mencionada.
- Ejecutar los procedimientos definidos por la empresa que aseguren el debido conocimiento de los proveedores de la empresa.
- Reportar al oficial de cumplimiento, las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con los proveedores de la empresa.
- Contrastar la información recopilada con la lista de jurisdicciones especiales, en caso de que el proveedor pertenezca a alguna jurisdicción incluida en la lista
- Apoyar las estrategias definidas por la empresa tendientes a mantener el registro de proveedores actualizado.
- Realizar gestiones con el apoyo de los procesos del área comercial y de servicio para obtener y mantener actualizada la información de los clientes, procediendo a su análisis y verificación.
- Verificar y asegurar que no se hagan recaudos en efectivo o que el manejo de efectivo cumpla con las políticas definidas (dejar uno u otro según el tipo de empresa) y que, en caso de que la alta dirección autorice este tipo de operaciones, aquellas que sean iguales o superiores a \$5.000.000 cuenten con el formato de declaración

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 32 de 43</b>


de origen de fondos diligenciado por el cliente.

- Impedir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la empresa o sus relacionados.
- Velar por la información de los clientes, los proveedores, los contratistas y los empleados en los sistemas de información de la empresa y que estos estén actualizados.
- Apoyar al oficial de cumplimiento en el manejo y cuidado del archivo físico y digital de los soportes relativos a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.
- Mantener actualizados los procedimientos, según los requerimientos que el oficial de cumplimiento u otra área generó para el control de riesgo de LA/FT/FPADM
- Apoyar en la definición de herramientas para ejecutar las actividades propias del monitoreo de LA/FT/FPADM.
- Generar la información relevante solicitada por el oficial del cumplimiento para facilitar el monitoreo a las transacciones de los clientes y los proveedores.
- Apoyar con la realización de monitoreos periódicos del SAGRILAFT y presentar el informe de hallazgos correspondiente al oficial de cumplimiento.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se materialicen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.

#### **10.1.10. Responsable del proceso jurídico**

- Apoyar y asesorar en materia jurídica al oficial de cumplimiento en el desarrollo de sus funciones y actividades del SAGRILAFT.
- Orientar y asesorar jurídicamente a la empresa, en coordinación con el oficial de cumplimiento, en las respuestas solicitadas en materia de riesgo de LA/FT/FPADM por los organismos de control.
- Definir e implementar estrategias que permitan detectar con la debida oportunidad los cambios en la participación de los accionistas (igual o superior a 20 %) y mantener actualizada la información de esta contraparte.
- Verificar los nuevos accionistas de la empresa en listas restrictivas, antes de su vinculación a la empresa.
- La consulta de listas restrictivas se debe realizar a través de la plataforma de consulta aprobada para tal fin.
- Verificar, con la periodicidad definida, los accionistas de la empresa en las listas restrictivas.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se disparen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 33 de 43</b>

### 10.1.11. Todos los empleados de la empresa

- Conocer, cumplir y difundir todos las políticas y los procedimientos del SAGRILAF de la empresa.
- Evitar que Petrocasinos S.A. sea utilizada como instrumento para legalizar recursos provenientes de actividades ilícitas realizadas por organizaciones criminales.
- Abstenerse de proveer, entregar, recibir, administrar, aportar o custodiar bienes o recursos relacionados con actividades ilícitas.
- Abstenerse de realizar cualquier otro acto que promueva, apoye o financie económicamente a grupos armados al margen de la ley, grupos terroristas o, en general, actividades terroristas.
- Identificar señales de alerta y, cuando estas se materialicen, reportar para su análisis y posterior informe al oficial de cumplimiento.


## 10.2. Detección de operaciones inusuales, intentadas y sospechosas

Por operación sospechosa se entiende toda aquella que no tienen relación con el desempeño habitual de las actividades de la contraparte y que se desvía del comportamiento promedio de los datos históricos sin explicación razonable.

Frente a las siguientes situaciones, y adicional a las definidas en el punto 5.4 del capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia<sup>11</sup>, se debe

<sup>11</sup> Dentro de las señales de alerta definidas por la Superintendencia de Sociedades están:

- a. Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:
  1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
  2. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT; y
  3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- b. Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:
  1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
  2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
  3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo
  4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
  5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
  6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
  7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
  8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
  9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFI)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 34 de 43</b>

revisar que no sean operaciones sospechosas:

- Operaciones realizadas con países incluidos en listas de países de alto riesgo según la definición de GAFI <sup>12</sup> <sup>13</sup>.
- Cuando exceden su volumen, su monto y su periodicidad normal, sin explicación razonable.
- Cuando por su origen, por su destino o por su localización pueden generar dudas sobre su legalidad.
- Cuando por su uso y costumbre no se puede justificar razonablemente. Para determinar si una operación es sospechosa se podrá usar como medida de comparación:
  - Evaluar las operaciones inusuales realizadas por las contrapartes.
  - Comparar el promedio de operaciones mensuales con las ejecutadas en periodos anteriores.
  - Analizar la actividad desarrollada y la información financiera de las contrapartes.
  - Evaluar la coherencia y la autenticidad de la información entregada por las contrapartes.
  - Establecer la ausencia de soportes adecuados que permitan sustentar la operación realizada.
  - Cualquier otra medida que la alta dirección defina.


Los mecanismos definidos por la empresa para la identificación de operaciones o transacciones inusuales son:

- Conocimiento del mercado: Aplica para las operaciones o transacciones hechas con

- 
10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
  11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.
- c. Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:
1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
  2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar
  3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
  4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
  5. Transporte oculto de efectivo;
  6. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
  7. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
  8. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
  9. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables
  10. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

<sup>12</sup> [https://www.uiaf.gov.co/asuntos\\_internacionales/lista\\_paises\\_no\\_cooperantes\\_29282](https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282)

<sup>13</sup> <https://www.fatf-gafi.org/countries/#other-monitored-jurisdictions>

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 35 de 43</b>

los clientes y los proveedores. Se deben conocer sus características económicas particulares y el sector en el que desarrollan sus actividades económicas para identificar cuáles son los comportamientos usuales. También se deben considerar operaciones o transacciones cuya cuantía o características no tienen relación con la actividad económica de las contrapartes.

- Señales de alerta: Partiendo del conocimiento del mercado, la empresa debe definir en sus procedimientos las señales de alerta, las cuales, al materializarse, establecen la condición de inusual o sospechosa a una operación.

Cuando se detecten operaciones inusuales o sospechosas, se debe proceder, inmediatamente, a reportarlas al oficial de cumplimiento. El reporte debe ser explícito en las razones para considerar las operaciones como inusuales y adjuntar toda la información documentada de soporte.

El oficial de cumplimiento analiza y documenta el análisis, de la operación o transacción reportada, o la que él mismo detectó, como parte de la ejecución de sus funciones y actividades, para determinar su criticidad e informa sobre el evento al representante legal.


Bajo el criterio del oficial de cumplimiento, se debe hacer el reporte correspondiente de la operación o transacción sospechosa o intentada a la UIAF a través del SIREL, indicando en esta plataforma que se trata de un ROS. Los soportes de estos reportes deben conservarse por un periodo de diez (10) años desde el momento de la identificación de la operación.

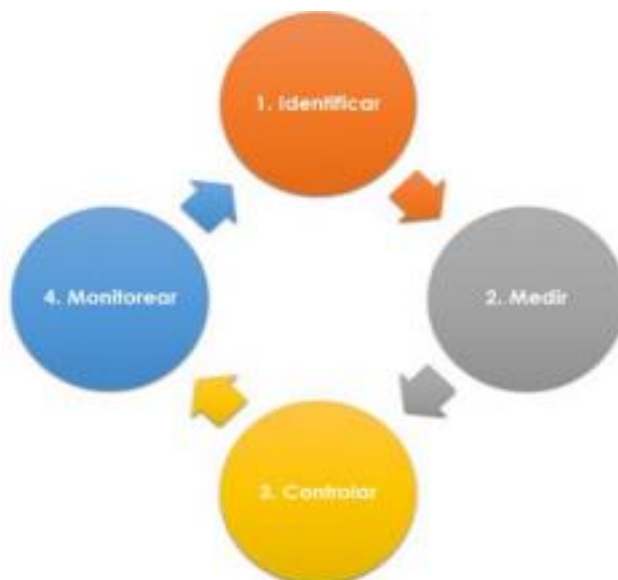
Si transcurre un trimestre sin que la empresa haga un reporte ROS, el oficial de cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre debe presentar un informe AROS ante el SIREL.

### **10.3. Tratamiento del riesgo de LA/FT/FPADM**

Son las fases mediante las cuales se administra el riesgo. Cada etapa está constituida por los procesos, procedimientos e instrumentos dirigidos hacia la gestión efectiva del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y soporta la toma de decisiones de la alta gerencia y ayuda a reducir la frecuencia y la severidad del impacto de los riesgos materializados. Las etapas para la gestión del SAGRILAFT corresponden a:<sup>14</sup>

<sup>14</sup> Ver Matriz de Riesgo – Sagrilaff.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 36 de 43</b>



*Ilustración 2: Etapas para el tratamiento del riesgo.*

### 10.3.1 Identificación

En esta etapa se identifican los riesgos inherentes relacionados al LA/FT a los que se encuentra expuesta la entidad en el desarrollo de sus actividades.

La identificación de riesgos se basa en el conocimiento experto de la organización, en las tipologías y señales de alerta de LA/FT emitidos por grupos y organismos internacionales especializados en prevención del LA/FT y en documentos emitidos por la UIAF.


El Oficial de Cumplimiento junto con los dueños de los procesos serán los responsables de la identificación de riesgos de LA/FT y sus riesgos asociados, definido en un monitoreo periódico para su estudio.

La matriz de identificación de riesgos seguirá la metodología definida en el Documento Matriz de Riesgo, diferenciando los factores de riesgo que se exponen a continuación y contemplando el riesgo de contagio, alineándolo al impacto reputacional de la entidad. La identificación de riesgos se realiza sobre el formato Matriz de Riesgos - SAGRILAFT – Hoja Riesgos, de este documento

#### Factores de Riesgo

Los factores de riesgo asociados a Petrocasinos SA. corresponde a:  
DEFINIR SEGÚN LA EMPRESA

- a. Tipo de Clientes

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 37 de 43</b>

- b. Productos
- c. Canales de Distribución
- d. Jurisdicciones
- e. Empleados
- f. Comunidades
- g. Proveedores
- h. Contratistas

Los eventos de riesgo serán identificados utilizando la matriz correspondiente la cual, de acuerdo con las necesidades y las circunstancias, será permanentemente actualizada.

Para los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM se identifican causas (qué, Cómo y por qué), su frecuencia de ocurrencia (probabilidad) y sus consecuencias (impacto), midiendo, después, el riesgo inherente, el que se origina por la misma naturaleza o características de las contrapartes, los productos, la comercialización y la normatividad, entre otros aspectos.

### **10.3.2 Medición**

En esta etapa se establece el nivel de riesgo inherente, teniendo en cuenta los criterios de frecuencia o probabilidad de ocurrencia de los riesgos y su impacto para la organización, sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes. Como resultado de esta etapa se establece el perfil de riesgo inherente de LA/FT y las mediciones por cada factor de riesgo y riesgo asociado.


Así mismo, deberá generar el perfil consolidado de los factores de riesgo y riesgos asociados.

La metodología de medición del riesgo y cálculo del riesgo inherente seguirá la metodología definida en el Documento Matriz de Riesgo. La medición de riesgos se realiza sobre el formato Matriz de Riesgos - SAGRILAFT – Hoja Riesgos.

### **10.3.3 Control**

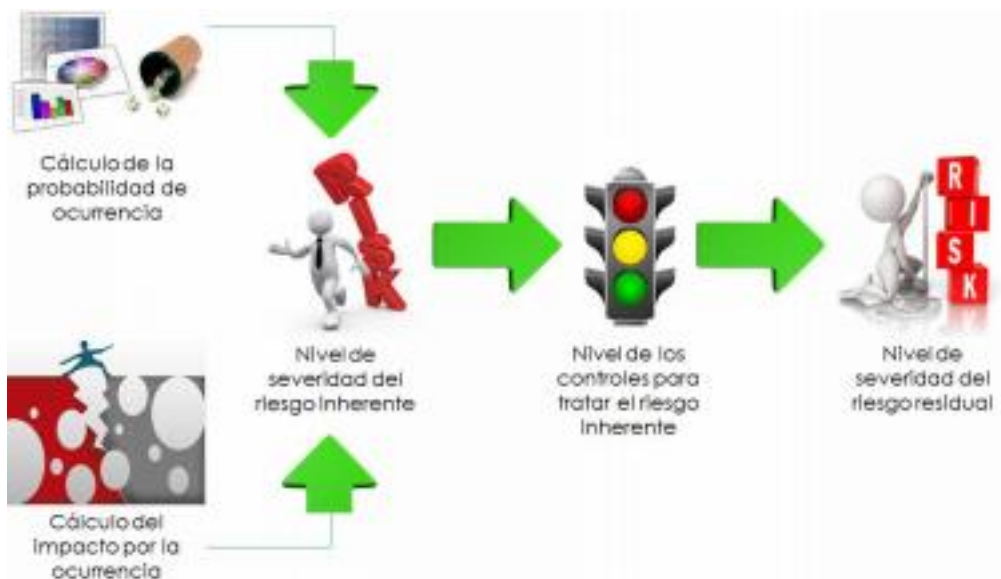
En esta etapa se definen y valoran las estrategias para el tratamiento de los riesgos de acuerdo con el perfil de riesgos presentado por el Oficial de Cumplimiento, definida en el Documento Matriz de Riesgo, con el fin de obtener el nivel de severidad de riesgo residual (Riesgo después del efecto de los controles), dentro de los límites establecidos.

El diseño de los controles y los parámetros para su calificación a fin de establecer su grado de mitigación a los riesgos LA/FT, seguirá la metodología definida en el Documento Matriz

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 38 de 43</b>

de Riesgo. La identificación de controles y su calificación se realiza sobre el formato Matriz de Riesgos - SAGRILAFT – Hoja Controles.

Los criterios que debe considerar el modelo definido en el documento Matriz de Riesgo, establecen la severidad de **los riesgos inherentes y residuales** de LA/FT/FPADM he implica determinar el nivel de la probabilidad de su ocurrencia, su impacto por la materialización y la efectividad de los controles.



*Ilustración 3: Proceso de medición de los riesgos.*

Combinando la probabilidad y el impacto en una matriz de riesgos obtenemos el nivel del riesgo, de acuerdo con la siguiente metodología:

### ***Probabilidad***


Posibilidad de ocurrencia de un riesgo de LA/FT/FPADM.

### ***Riesgo inherente***

Resultado de multiplicar los niveles de probabilidad y de impacto (valores que se diligencian en la matriz de riesgos).

$$Riesgo\ inherente\ (RI) = Probabilidad\ x\ Impacto$$

### ***Matriz de riesgo inherente***

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 39 de 43</b>

Matriz que tiene los valores resultantes para riesgo inherente.

### ***Nivel de severidad del riesgo***

Calificación del nivel de severidad del riesgo antes de aplicar controles, de acuerdo con los resultados consignados en la matriz de riesgo inherente.

### ***Controles***

Controles definidos por la empresa para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM, definidos por su naturaleza, forma y estado de implementación.

### ***Efectividad del control***

Calificación de la efectividad de los controles aplicados para controlar el riesgo detectado de LA/FT/FPADM.

### ***Riesgo residual***

Calificación del riesgo residual (riesgo al cual se encuentra expuesta la empresa luego de ejecutar los controles sobre el riesgo inherente).

*Riesgo residual (RR) = Probabilidad del RI x Efectividad del control*

El cálculo determina la exposición al riesgo, incorporándolo a la matriz de riesgo residual. Se debería observar una disminución en la severidad de los riesgos por efecto de los controles.

Si los controles aplicados no disminuyen la severidad del riesgo inherente, se habla de controles NO efectivos que deben ser reevaluados y mejorados.

### ***Estrategias de tratamiento del riesgo***

Con la severidad de los riesgos se deben diseñar, implementar y socializar las estrategias de respuesta al riesgo de LA/FT/FPADM, de acuerdo con la siguiente tabla:

		ESTRATEGIAS DE RESPUESTA AL RIESGO			
		REDUCIR	EVITAR	ACEPTAR	TRANSFERIR
		Mitigar o disminuir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto.	Eliminar la amenaza o la exposición a la misma.	No cambiar la planeación original y formalizar una política de actuación cuando se materialice el evento.	Transferir el impacto negativo del riesgo a un tercero.
SEVERIDAD DEL RIESGO	EXTREMA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
	ALTA		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>
	MEDIA	<input checked="" type="checkbox"/>			
	BAJA			<input checked="" type="checkbox"/>	

*Tabla 1: Estrategias de respuesta al riesgo*

### 10.3.4. Monitoreo

En esta etapa se monitorea la gestión que realiza la entidad de sus riesgos de LA/FT, se realiza seguimiento a la implementación y efectividad de las medidas de tratamiento adoptadas y los órganos de control interno realizan la evaluación de la efectividad del SAGRILAFT.


El monitoreo a los riesgos de LA/FT lo realizará la alta dirección con apoyo del Oficial de Cumplimiento proponiendo a Representante legal y Directiva las medidas al perfil de riesgo residual, teniendo en cuenta las directrices fijadas por la Junta Directiva, teniendo en cuenta la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT de la entidad.

Adicionalmente, la evaluación hecha por el oficial de cumplimiento tiene como fin monitorear los riesgos de LA/FT/FPADM, la efectividad del plan de tratamiento de los mismos, las estrategias y el sistema de administración que se establece para controlar la implementación. Así mismo, busca determinar los cambios en las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

De acuerdo con lo anterior entre existen mecanismos de monitoreo con los que cuenta la compañía está:

- Consulta de las contrapartes en listas restrictivas.
- Análisis e investigación de alertas y actividad inusual.
- Evaluaciones realizadas por el revisor fiscal y las diferencia instancias de la empresa.



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 41 de 43</b>

- Revisión periódica de los riesgos definidos en el SAGRILAFT para determinar si su impacto y probabilidad siguen vigentes y si hay nuevos riesgos aún no incluidos en él. Esta revisión dispara las medidas necesarias correspondientes para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- Monitoreo a los clientes, proveedores y demás contrapartes<sup>15</sup> de la empresa.

## 10.4 Divulgación y documentación

En desarrollo del presente manual en sus políticas del presente manual sobre la conservación de documentos y sobre la capacitación y entrenamiento en SAGRILAFT, se debe mantener actualizado:

- El plan de capacitación, entrenamiento y sensibilización sobre LA/FT/FPADM.
- Asegurar la integridad, la disponibilidad y la confidencialidad de toda la información documentada del SAGRILAFT, como:
  - Garantía de continuo monitoreo.
  - Evidencia de revisión y auditoría.
  - Mecanismo de comunicación y divulgación de información.
- Contar con el plan de comunicaciones dirigidas a las partes interesadas, internas y externas, que incluyan, al menos:
  - Reportes internos.
  - Transacciones inusuales.
  - Operaciones sospechosas e intentadas.
  - Reportes de seguimiento.
  - Reportes externos.
  - Reporte de operaciones sospechosas e intentadas (ROS).
  - Reporte de transacciones con clientes y proveedores.
  - Cualquier otro reporte exigido por las autoridades de vigilancia y control.
- Fomentar la responsabilidad de reporte de cada empleado de la empresa al oficial de cumplimiento de cualquier evento sospechoso, intentado o inusual que haga suponer que puede presentarse un intento de LA/FT/FPADM.


## 11. Documentos Relacionados

### 11.1. Internos

- Matriz de Riesgo Sagrilaf<sup>16</sup>
- PS-CA-04 Caracterización del proceso prestación del servicio
- SG-CA-08 Caracterización del proceso sistema de gestión

<sup>15</sup> Ver punto 3. Generalidades Del presente manual


<sup>16</sup> Este documento hace parte integral de este Manual

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 42 de 43</b>

- GF-CA-07 Caracterización del proceso gestión financiera
- GH-CA-06 Caracterización del proceso de gestión del recurso humano
- GC-CA-03 Caracterización del proceso de gestión comercial
- C-CA-05 Caracterización del proceso de compras
- GR-CA-02 Caracterización del proceso de recursos
- RD-CA-01 Caracterización del proceso de revisión por la dirección
- SG MA 06 Manual del sistema de gestión integral.
- GR IN 01 Protocolo de protección de datos personales
- Organigrama de Petrocasinos vigente 2021
- Formato Único de Vinculación y Actualización de Datos V01
- GC PR 22 Participación en proceso de contratación
- GH PR 36 Selección y contratación personal en campamento
- GH PR 37 Selección y contratación de personal
- GH PR 41 Procedimiento de reclutamiento, selección y contratación para conductores
- C FO 16 Evaluación y Selección General de Proveedores

## 11.2. Externos

- Circular Externa No. 100-000005 (Circular Básica Jurídica), Capítulo X, Superintendencia de Sociedades de Colombia. 22-nov-2017.
- Circular Externa No. 100-000016, Superintendencia de Sociedades de Colombia. 24-dic-2020.
- Circular Externa No 100-000004, Superintendencia de Sociedades de Colombia. 09-abr-2021.
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada (Aprobada por la Ley No. 800 de 2003 y declarada constitucional por la Sentencia No. C-962 de 2003).
- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Aprobada por la Ley No. 67 de 1993 y declarada constitucional por la Sentencia No. C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley No. 808 de 2003 y declarado constitucional por la Sentencia No. C-037 de 2004).
- Decreto 830, Presidencia de la República, 26 de julio de 2021, "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
- Decreto No. 1068 de 2015, Art. 2.14.2, mediante el cual se establece que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 43 de 43</b>


acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Art. 102, Lit. d, Num. 2, el Art. 103 y el Art. 104, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

- Decreto No. 1736 de 2020, Art. 7, Num. 28, mediante el cual se establece que es función de la Superintendencia de Sociedades «instruir, en la forma que lo determine a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados».
- Documento CONPES 4042, Política Nacional Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.
- Gestión del riesgo, Norma ISO 31000.
- Las 40 recomendaciones del GAFI – Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM/FPADM). Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.<sup>17</sup>
- Las 9 recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo. Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.
- Ley No. 1121 de 2006, Art. 20, mediante la cual se regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> » A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

<sup>18</sup> [...] Dispone que el Ministerio Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685, se aprobó, entre otros, el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.» Fuente: Circular Externa No. 100-000016, Superintendencia de Sociedades de Colombia. 24-dic-2020.


	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAF)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 44 de 43</b>

- Ley No. 222 de 1992, Art. 84 y Decreto No. 1074 de 2015, mediante la cual se establece que corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.
- Ley No. 222 de 1995, Art. 86, Num. 3, mediante la cual se establece que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.<sup>19</sup>
- Ley No. 526 de 1999, Art. 10 (modificada por la Ley No. 1121 de 2006) mediante la cual se establece que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
- Manual de usuario del sistema de reporte en línea —SIREL—. Unidad de Información y Análisis Financiero —UIAF—.

---

<sup>19</sup> » Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.»

Fuente: Circular Externa No. 100-000016, Superintendencia de Sociedades de Colombia. 24-dic-2020.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DESTRUCCIÓN MASIVA (SAGRILAFT)</b>	<b>CODIGO: GR MA 02</b>
		<b>VERSIÓN: 00</b>
		<b>Pág. 45 de 43</b>

## 12. Control de Cambios

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
00	26 Julio de 2021	Emisión Inicial

## 13. Revisión y Aprobación

Elaborado por: Be Smart Consulting – GF Legal Legal Shield Revisado por: Nombre (s): Edna Margarita Cépeda Ardila Cargo: Coordinador Jurídico Aprobado por: Junta Directiva Fecha: 26/07/2021	Firma:
--	--------